

## Crédito tributario adicional por hijos

El Crédito tributario adicional por hijo(a) es para ciertas personas que reciben menos de la cantidad total del credito tributario por hijos. El credito podría darle a usted un reembolso aunque no adeude ningun impuesto.

Presente la **Forma 8812** para reclamar el Crédito tributario adicional por hijo(a).

### Puede recibir un reembolso si:

1. **El total de sus ingresos del trabajo son más de \$11,300** (2006) o \$11,750 (2007). Ingresos del Trabajo incluyen ingresos de salarios, propinas, y trabajo por cuenta propia.

Podría reclamar un reembolso por hasta 15% de su ingreso del trabajo sobre \$11,300 (2006) o \$11,750 (2007).

2. Tiene más de dos hijos (a) calificados

**O**

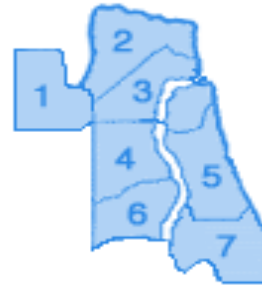
Usted no usó todo su crédito tributario por hijos Y usted tiene tres hijos (a) o mas.

Podría reclamar un reembolso de hasta la cantidad de impuestos pagados por Seguro Social y Medicare, menos cualquiera cantidad recibida por EITC.

Debe presentar la **Forma 8812** para reclamar un reembolso del crédito tributario por hijos. **Para más información, lea IRS publicación 972.**

## Condados que servimos:

1. Baker
2. Nassau
3. Duval
4. Clay
5. St. Johns



### Three Rivers Legal Services

1725 Oakhurst Ave  
Jacksonville, FL 32208  
(904) 394-7450



## Credito Tributario

### por Hijo (a)



### Three Rivers Legal Services

#### LOW INCOME TAXPAYER CLINIC

1725 Oakhurst Ave, Ste C  
Jacksonville, FL 32208

Phone: (904) 394-7450  
Fax: (904) 394-7459  
Libre de Cargos: 866-256-8091

A brochure prepared by:

Three Rivers Legal Services

[www.trls.org](http://www.trls.org)

# Crédito tributario por hijo (a)

## ¿Qué es el Crédito tributario por hijo (a)?

Este es un crédito que podrá reclamar en su declaración de impuestos. Este crédito está destinado para reducir la cantidad de impuestos que debe. El crédito es proporcionado por cada hijo (a) calificado.

## ¿Recibiré un reembolso del Crédito tributario por hijo (a)?

Este crédito solo reduce la cantidad de impuestos que debe. Por lo tanto, si usted no debe impuestos solo obtendrá un reembolso de dinero si califica para el Crédito tributario adicional por hijo (a).

## ¿Quien califica para el Crédito tributario por hijo?

Usted califica para éste crédito si:

### Tiene un hijo (a) calificado

En el **2008**, un hijo (a) calificado es:

- Un(a) hijo(a), hijo(a) adoptivo(a), o descendiente de estos;

- Tiene menos de 17 años al finalizar el año 2008;
- No ha proveído mas de la mitad de su apoyo financiero para el 2008;
- Es ciudadano(a) o residente de los Estados Unidos;
- Vivió con usted por mas de la mitad del 2008 (vease las excepciones de abajo).

### Excepciones para la condición de “vivió con usted.”

Un niño (a) se considera que vivió con usted por todo el 2008 si el, ella nació o murió en el 2008 y su hogar fue el hogar del niño (a) mientras vivía. Ausencias temporales por circunstancias especiales, como por colegio, vacaciones, cuidado médico, o negocios, cuentan como tiempo que vivió con usted.

También existen excepciones para niños (a) raptados y niños (a) de padres divorciados o separados.

Y

**Para el 2008** sus ingresos deben ser menos de:

- Casados y declarando conjuntamente—\$110,000;
- Soltero(a), cabeza de familia o viudo(a)

## ¿Cuanto crédito puede reclamar?

La cantidad del crédito depende de cuantos hijos tenga.

- La cantidad máxima es \$1,000 por cada hijo(a).
- Puede que no califique para la suma máxima.

## ¿Afectará el Crédito a mis beneficios públicos?

El crédito no afectará su elegibilidad para ciertos beneficios publicos como los sellos, vivienda pública, Seguro Social, y SSI.

Si ya recibe asistencia gubernamental, el crédito no afectará la cantidad de sus beneficios.

